



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN POR
CONCEPTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO
TRIBUTARIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y BANRED S.A.**

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Cuenca, el 06 de octubre del dos mil veintiuno, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, legalmente representado por el señor Ingeniero Pedro Renán Palacios Ullaurien su calidad de Alcalde de la ciudad de Cuenca, a quien para efectos del presente convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTO CUENCA**"; y, por otra parte, **BANRED S.A.** representado por el señor José Xavier Espoz Marroquín, en su calidad de Gerente General, a quien para efectos del presente convenio se denominará como **BANRED o RED BANRED o RECAUDADOR.**

Los comparecientes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El Art. 299 de la Constitución, determina que "...los recursos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo con la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos,..."

1.1.1.- Los incisos primero y segundo del artículo 40 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan que: "Los recursos públicos de las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero se mantendrán en depósito en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta.

Las entidades del sistema financiero nacional y las calificadas dentro del sistema auxiliar de pago participarán en la recaudación de los recursos públicos, a través de cuentas recolectoras a nombre de las entidades públicas no financieras, de conformidad con las regulaciones que expida la Junta. El saldo de dichas cuentas se transferirá de manera automática a las cuentas que les corresponda a las respectivas instituciones públicas en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la regulación que se expida para el efecto (...)"

1.1.2.- El tercer inciso del Art. 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Todo organismo, entidad y dependencia del Sector Público no Financiero, con goce o no de autonomía económica y/o presupuestaria y/o financiera, deberá acreditar la totalidad de recursos



financieros públicos que obtenga, recaude o reciba de cualquier forma a las respectivas cuentas abiertas en el Banco Central del Ecuador”

1.1.3.-El Artículo 42 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica: “El Banco Central del Ecuador puede celebrar convenios de corresponsalía con las entidades del sistema financiero nacional o del exterior, para la recaudación, cobro y pago de recursos públicos y para otras operaciones financieras”.

1.2.- EL MUNICIPIO se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las “Normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero”, emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No.006-2014-M, emitida el 06 de noviembre de 2014 y publicada en el Registro Oficial No.398 del 17 de diciembre del 2014.

1.3.- El Art. 1 de las “Normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero”, realiza entre otras las siguientes definiciones: “f) Recaudación.- Cobro de dinero correspondiente a ingresos públicos, a través de las instituciones financieras corresponsales del Banco Central del Ecuador. Para efectos exclusivos de lo dispuesto en el presente Capítulo, y sin perjuicio de lo que disponga el Servicio de Rentas Internas, la fecha de recaudación es la de recepción del dinero o efectivización de un depósito que realice un cliente o usuario de los servicios públicos a través de cualquier canal o medio que habilite la institución financiera corresponsal.”.

1.4.- EL MUNICIPIO, tiene por objeto suscribir el presente convenio, debidamente habilitada para recaudar los tributos y no tributos, conforme lo determinado en el presente instrumento y en la normativa legal vigente.

1.5.- EL MUNICIPIO ha suscrito con el Banco Central del Ecuador, el Convenio de Servicios de Recaudación con el objeto de requerir el servicio de recaudación a través de sus instituciones financieras corresponsales.

BANRED cuenta con experiencia en las áreas de recaudación de obligaciones vinculadas a entidades públicas y privadas, asesoría, desarrollo, implementación y soporte de sistemas en plataformas transaccionales; aplicativos financieros y esquemas de telecomunicaciones y switch de cajeros automáticos de las instituciones financieras. Asimismo, a través de su propio integrador tecnológico, está en capacidad de ofrecer productos que permitan vincular a las Instituciones Financieras mediante la interconexión en un sólo punto, constituyendo una Red que permite Recaudación y Pago de Servicios.

A efectos de la prestación del servicio, BANRED es identificada con la marca de servicios denominada BANRED.



BANRED cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la recaudación de pagos en línea.

1.6.- EL MUNICIPIO, requiere que la recaudación de sus obligaciones tributarias y no tributarias, pueda hacerse a través de cualquier canal y/o medio que habiliten las instituciones financieras que forman parte de la red **BANRED** para la prestación del servicio.

1.7.- EL MUNICIPIO aprueba la implementación de los medios múltiples de Recaudación

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, EL MUNICIPIO, acuerda el presente Convenio Operativo de Recaudación con **BANRED**, para que este último efectúela recaudación de obligaciones tributarias y no tributarias, a través de los canales físicos o electrónicos que habilite, valores que acreditará en la cuenta recolectora aperturada por EL MUNICIPIO de acuerdo al procedimiento definido en las normas vigentes.

El detalle de las cuentas recolectoras aperturadas por EL MUNICIPIO es el siguiente:

Número y fecha de Autorización:DZ6-CUE-071-2021-CR/ 14 de septiembre de 2021

Cuenta Recolectora:06220113 denominada BCE- GAD MUN.CUENCA - BANRED - RS

Número de la cuenta corriente de la Entidad Pública en el BCE:03220001GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

TERCERA: TRANSITORIA DE ANEXOS

A la firma del presente Convenio, se adjuntan dos anexos:

Anexo operativo No. 1 Se adjuntará y formará parte del presente convenio a la salida a producción del servicio, siendo debidamente suscrito por las partes.

Anexo técnico No. 2. Ficha Técnica del Servicio Web para recaudación del GAD Cuenca.

CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO

4.1.-MECANISMO PARA EFECTUAR LA RECAUDACIÓN



EL MUNICIPIO y **BANRED**, acuerdan que la información para la recaudación y su retroalimentación se realizarán en línea, de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del Anexo N° 2. que forma parte del Convenio, conforme corresponda.

BANRED implementará la conexión en línea con EL MUNICIPIO, lo que permitirá la recaudación en sus diversos canales y/o medios electrónicos. Los costos generados por esta comunicación serán asumidos en su totalidad por **BANRED**.

4.2.-FUENTE DE INFORMACIÓN

El servicio de recaudación que presta **BANRED** a EL MUNICIPIO, se realizará consultando en la base de datos del Sistema puesto a disposición por parte de EL MUNICIPIO, en las condiciones detalladas en la ficha técnica del Anexo N° 2. que forma parte del Convenio, conforme corresponda.

4.3.-INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Los requerimientos técnicos: hardware, formatos e información entre **BANRED** y EL MUNICIPIO, serán debidamente coordinados por el personal de tecnología de las partes.

Los equipos que utilice **BANRED** para la comunicación de datos y que instale, serán compatibles con la tecnología de servicios que utilizará EL MUNICIPIO, por lo que EL MUNICIPIO no será responsable, ni asumirá ningún costo en cuanto a la logística que demande la prestación de este servicio.

4.4.-RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

De EL MUNICIPIO

- Determinar la exactitud y veracidad la información proporcionada al **RECAUDADOR** referente al nombre del usuario, identificación del servicio, valores totales a pagar y fecha de vencimiento y demás información que sea necesaria para la correcta recaudación.
- Mantener actualizada la información que transmite a **EL RECAUDADOR**, para que esta pueda ofrecer el servicio de recaudación, materia de este convenio.
- Atender consultas y reclamos que pudieran presentar los usuarios, en lo que respecta al servicio que presta a los mismos y a los valores que cobra por mandato legal.



- Asumir todo tipo de reclamo y eximir a **EL RECAUDADOR** de toda responsabilidad, siempre que se comprabare que el motivo del reclamo no es atribuible a este.
- Asumir los perjuicios que se ocasione a terceros, legalmente comprobados, por errores imputables a la entidad pública no financiera.
- Aplicar y facturar de ser el caso, los intereses o mora que correspondan.
- De conformidad con lo determinado en el Art. 12 de las “Normas que Regulan los Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público Financiero y no Financiero”, contenidas en la Resolución No.006-2014-M, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, deberá efectuar la conciliación y ajustes respectivos en el término máximo al siguiente día efectivizada la recaudación, a través de los diferentes canales de la Institución corresponsal; Las entidades públicas no financieras, de manera obligatoria, realizarán la conciliación correspondiente a fin de que puedan identificar inconsistencias respecto de los valores recaudados que no se encuentren transferidos en la cuenta corriente que mantengan en el Banco Central del Ecuador. En el caso que, ante solicitud de EL MUNICIPIO, dichas inconsistencias no sean atendidas o subsanadas por **BANRED** en el plazo máximo de dos (2) días de presentado el reclamo, EL MUNICIPIO, notificará de manera inmediata al Banco Central del Ecuador y a las entidades de control que correspondan.

En lo relativo al Sistema Comercial, se responsabiliza y se obliga a notificar formalmente a **EL RECAUDADOR** en caso de cambios o mejoras que involucren un desarrollo tecnológico. Dicha notificación formal deberá acompañar la norma y documentación técnica y operativa final para el análisis respectivo de tiempos y costos de desarrollo. EL MUNICIPIO deberá enviar esta notificación y consensuar el tiempo que requiera **EL RECAUDADOR** para la aplicación de los cambios o mejoras, considerando el grado de complejidad de tales cambios o mejoras.

DE BANRED:

- Brindar el servicio de recaudación, objeto de este convenio, basado en la información proporcionada por EL MUNICIPIO, dentro del proceso de recaudación en línea, en los horarios que tenga establecidos para cada uno de sus canales y/o medios electrónicos, tomando en cuenta la hora de corte acordada previamente entre las partes.
- Asumir la responsabilidad frente a EL MUNICIPIO, por cualquier acto irregular o de negligencia de su parte, legal y previamente comprobado, que genere reclamos de parte de algún usuario y cuya ejecución resulte ser imputable a cualquiera de sus canales de recaudación y de ser el caso



rembolsará a EL MUNICIPIO, a través de la cuenta recolectora, la totalidad del valor que hubiere recaudado de parte del usuario y responderá por las acciones que ejecuten los usuarios por el reclamo que presenten.

- Desarrollar mecanismos de comunicación para la transferencia e intercambio de información en línea y demás procedimientos específicos, conforme los formatos y protocolos que se acuerden entre las partes, de conformidad con lo determinado en el Art. 5 de la Regulación No.030-2012 emitida por el Directorio del Banco Central.
- Realizar el depósito de los valores recibidos por los servicios de recaudación por concepto de pago de obligaciones tributarias y no tributarias, EL MUNICIPIO emite a sus clientes, en las cuentas de recaudación aperturadas para el efecto a nombre de EL MUNICIPIO en el Banco Central del Ecuador, máximo a las 12:00 am del siguiente día laborable que tales pagos sean recibidos.

En caso de que **BANRED** incumpla en transferir los valores a la cuenta de EL MUNICIPIO producto de la recaudación de obligaciones tributarias y no tributarias, o el listado de transacciones realizadas en los términos y plazo establecidos en el presente Convenio, EL MUNICIPIO suspenderá el acceso a su sistema de recaudación. Adicionalmente **BANRED** se compromete a regularizar dicho depósito y entregar el listado de transacciones realizadas en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido. La falta de depósito de valores recaudados dentro de los plazos establecidos, dará lugar al pago de la tasa de interés máxima convencional legal, aplicable al periodo mensual en que debió hacerse el depósito y por el tiempo que dure el retraso.

- En lo relativo a INTERCONEXIÓN, se responsabiliza y obliga a:

Conexión EL MUNICIPIO- **BANRED**.

Habilitar el puerto de comunicaciones para EL MUNICIPIO.

- En lo relativo a la ADMINISTRACIÓN de RED, se responsabiliza y obliga a:

El control de calidad de su red desde sus varios puntos de recaudación hasta el destino final en EL MUNICIPIO;

- Permitir que EL MUNICIPIO, pueda realizar visitas a sus instalaciones para constatar la calidad del servicio en los canales convenidos, previa coordinación con un mínimo de 72 horas de anticipación. La calidad está basada en la disponibilidad de los canales, tiempos de respuesta y logística



en ventanilla definida por BANRED. y/o las instituciones financieras que forman parte de la RED BANRED.

- Establecer la conexión con EL MUNICIPIO (Canal Principal y Plan de Contingencia), serán según estándares definidos con EL MUNICIPIO.
- Atender los reclamos que realicen los usuarios respecto de los problemas que se generen por el uso de los medios electrónicos y canales electrónicos, para el pago de obligaciones tributarias y no tributarias y otros servicios.
- **BANRED**, sus empleados o funcionarios no serán responsables frente a EL MUNICIPIO y/o sus usuarios, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor se viera imposibilitado de prestar los servicios materia de este convenio.

Responsabilidades mutuas:

- Las partes serán responsables de la coordinación del proceso de certificación oficial (técnica y operativa) del servicio y puesta en producción, procesamiento transaccional, control de fin del día y liquidación de valores recaudados.
- En caso de cambios de versión, las partes validarán el adecuado funcionamiento del aplicativo y su afectación a los diferentes componentes del sistema.
- Mantendrán actualizada y disponible la información técnica y operativa que rige este convenio.
- Informarán con 72 horas de anticipación la planificación para la salida a producción de cualquier cambio que haya sido previamente acordados por las partes. En caso de ser cambios que afecten a la operación, se deberá realizar un cronograma conjunto para ejecutar las diferentes actividades.
- Elaborarán un procedimiento de contingencia en caso de que no se pueda recaudar según lo establecido en este convenio, dicho procedimiento deberá ser validado y acordado previamente con **BANRED** para establecer su viabilidad.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN.-



EL MUNICIPIO y **BANRED** se comprometen a cumplir en su totalidad el Acuerdo Operativo Anexo N° 1 y Anexo técnico N° 2 que forman parte del presente Convenio.

SEXTA: PRECIO, COSTOS y GASTOS.-

6.1.- Las partes convienen en que **BANRED** por la prestación de este servicio de recaudación, no cobrará valor alguno a EL MUNICIPIO.

6.2.-**BANRED**y/o las instituciones financieras que forman parte de la red Banred, cobrarán al usuario, por el uso de los canales físicos o electrónicos de recaudación que éstas pongan a su disposición, en base a las tarifas establecidas en la Resolución Nro. 339-2017-F, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en fecha 06 de marzo de 2017, o la resolución que se encuentre vigente.

6.3.- Se aclara que EL MUNICIPIO, no es beneficiaria ni se responsabiliza por los valores que se cobre por el servicio prestado por **BANRED** ni por las instituciones financieras miembros de la red de **BANRED**

6.4.- Cada una de las partes asumen los costos, gastos y obligaciones derivadas de la ejecución de éste convenio y dotará de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para la implementar de dicho servicio.

SÉPTIMA: COMPROBANTESDEPAGO. -

Las partes dejan expresa constancia que los comprobantes de pago que imprimirán **BANRED** y/o las instituciones financieras afiliadas a **BANRED** por la recaudación en sus diferentes canales, contendrán la información que la base de datos de EL MUNICIPIO le proporcione, de acuerdo al detalle contenido en el Acuerdo Operativo Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio

OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo de duración del presente convenio es de dos años contados a partir de la fecha de suscripción y quedara automáticamente renovado por igual periodo, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra la terminación del mismo, con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

a) Incumplimiento de una de las partes en las obligaciones pactadas;



- b) Mutuo acuerdo de las partes siempre que se cuente con la autorización del Banco Central;
- c) Sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio;
- d) Terminación del mismo a pedido de EL MUNICIPIO, mediante comunicación por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.
- e) Terminación del mismo a pedido de BANRED, mediante comunicación por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.
- f) Por quiebra o insolvencia de una de las partes.

9.1.- Terminación por mutuo acuerdo- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes podrán, por mutuo acuerdo y siempre que se cuente con la autorización del Banco Central, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La parte interesada en la terminación de mutuo acuerdo por cualquier circunstancia referida, deberá notificar su decisión con treinta días de anticipación para los trámites respectivos.

9.2.- La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL MUNICIPIO o de **BANRED** sobre los valores recaudados y por las tarifas pendientes de pago respectivamente, rubros generados hasta antes de la terminación por mutuo acuerdo.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

10.1.- El personal que designe cada una de las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, es financiera, legal y administrativamente dependiente de cada entidad o institución a la que pertenece.

10.2.- Las partes, en el ámbito de sus competencias son responsables de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que emplee en la ejecución del presente convenio, a pesar de laborar para un objeto en común.

10.3.- Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.-

Tratándose de un servicio conjunto el presente convenio es de naturaleza comercial, por lo tanto sus relaciones se regirán por las disposiciones vigentes aplicables a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-



12.1.- Las partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones constitucionales y legales acerca del manejo, acceso, recolección, archivo, procesamiento, distribución y difusión de datos de carácter personal de los usuarios, así como de los datos que por el ejercicio de su función tuvieren acceso; los servidores, funcionarios y personas en general que manejen información respecto de este convenio tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de hacer mal uso de ella.

12.2.- Las partes se obligan de manera expresa a no revelar ni divulgar la información confidencial o secretos profesionales que hayan llegado o lleguen a su conocimiento virtud de la ejecución del presente Convenio. Igualmente se obliga a no utilizar la información en actividades diferentes a las establecidas en este instrumento.

12.3.- Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados, direcciones e información de los clientes que estén sujetos a sigilo y reserva de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

12.4.- El incumplimiento de esta obligación por una de las partes será causa suficiente para la terminación del convenio.

12.5.- El sigilo determinado en esta cláusula no limitará el acceso a la información que oficialmente requieran las siguientes instituciones del Estado o sus dependencias: Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Ministerio de Finanzas o el Banco Central del Ecuador, Contraloría General del Estado, auditorías internas de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio, las partes designan administradores que velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances y se ocuparán de la liquidación técnica económica, a las siguientes personas:

13.1.- EL MUNICIPIO, nombra Administrador del presente convenio, a la supervisora de cajas o quien haga sus veces.

13.2.- BANRED S.A. por su parte, nombra Administrador del presente convenio al COORDINADOR DEL SERVICIO DE COBROS Y PAGOS.



Las partes, en caso de requerir el cambio de administrador del contrato, podrán hacerlo con la sola formalidad de comunicar dicha sustitución por escrito a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD E IMAGEN.-

BANRED queda autorizado a realizar publicidad, en caso de que así lo creyere conveniente, incluyendo el logotipo de EL MUNICIPIO en sus anuncios o cualquier medio publicitario, que se utilice para promocionar estos servicios, respetando la imagen corporativa de EL MUNICIPIO, para lo cual se deberá coordinar con los Administradores del Convenio y las áreas de Comunicación Social de cada Entidad.

De igual forma EL MUNICIPIO queda autorizada para realizar publicidad del presente servicio, en caso de que así lo creyere conveniente, incluyendo el logotipo de BANRED, en sus anuncios o cualquier medio publicitario, respetando la imagen corporativa de BANRED, bajo los formatos definidos por BANRED

Los costos de publicidad serán asumidos por la Institución que realice la publicidad.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación al convenio, así como cualquier requerimiento o cambio al servicio que se está brindando, incluyendo cambios tecnológicos, deberán ser comunicados por escrito con una anticipación de por lo menos 72 horas, y previamente acordados por las partes.

DÉCIMASEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

16.1.- Constituyen documentos habilitantes del presente convenio y forman parte sustancial del mismo, los siguientes:

- Copia certificada del nombramiento vigente del representante legal de BANRED.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía del representante legal de BANRED.
- Copia del RUC de BANRED.
- Copia del nombramiento vigente y copia a color de la cédula del representante legal, y copia del RUC de EL MUNICIPIO.
- Convenio de Servicio de Recaudación suscrito entre EL MUNICIPIO y el Banco Central.
- Convenio que autoriza a BANRED como Sistema Auxiliar de Pagos, suscrito entre BANRED y el Banco Central



- Anexo Operativo (Anexo No.1).
- Anexo técnico (Anexo No. 2).

16.2.- Todos los documentos que son parte del convenio tienen fuerza obligatoria y son complementarios entre sí.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a entendimientos que pongan fin a los mismos, dentro de un plazo de quince días de suscitada la controversia o problema.

De no mediar acuerdo alguno dentro del plazo estipulado, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias ejecutoriadas, siguiendo la vía de apremio, conforme a lo que dispone el art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo en la referida instancia de mediación, someterán su controversia ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes aceptan el contenido y efectos del presente instrumento, expresamente se ratifican en él, para fe y constancia de lo cual, firman a continuación en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, a los 06 días del mes de Octubre del 2021.



Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
Alcalde de la Ciudad de Cuenca
MUNICIPIO DE CUENCA



Sr. José Xavier Espoz Marroquín
Gerente General
BANRED S.A.